

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2025-MPP/A.

Panao, 04 de marzo del 2025.

### VISTOS:

El memorándum N°1036-2024-MPP/GM, de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 286-2024-MPP/GAL de fecha 24 de octubre de 2024 de la Gerencia de Asesoría Legal y conforme a Informe N° 0274-2024-MPP-HCO/SGBP de fecha 17 de octubre de 2024, de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Maquinarias, asunto; Asunción de titularidad por reversión de terreno, estando Acuerdo de Concejo Municipal N° 023-2024-MPP/CM de fecha 21 de febrero de 2024, Informe N° 731-2024-MPP/GAF de fecha 23 de octubre de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y Proveído N° 8625-2024-MPP/GM de fecha 23 de octubre de 2024, de la Gerencia Municipal, asunto; opinión, y, además;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, según lo denotado en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31433, señala que el principio de autonomía de las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo IV, NUMERAL 1.1 DEL Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece. Que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo V de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante **ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2024-MPP/CM de fecha 21 de febrero de 2024, SE ACUERDA;**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la reversión a favor de la Municipalidad Provincial de Pachitea del bien inmueble **DONADO** al **SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD** inscrito en la Partida Electrónica N° 39008178, de Registros Públicos de Huánuco, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de concejo municipal.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas Sub Gerencia de Control Patrimonial, ejecutar el presente acuerdo de concejo.

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR**, al señor Alcalde a suscribir los documentos necesarios para la incorporación del terreno inscrito en la Partida Electrónica N° 39008178.

(...) *aclarado con Acuerdo de Concejo N°12-2025-MPP/CM.*

Que, en autos obra el Oficio N° 1071-2024-MPP/A de fecha 19 de agosto de 2024, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea, documento dirigido al señor Iván Renato Barrera Egoavil – Essalud – Red Asistencial – Huánuco, según contenido se señala; (...) se da a conocer que se realizara las acciones pertinentes para la reversión del terreno donado (...), dicho documento ha sido recepcionado según se advierte de un sello ilegible por parte de la Entidad de Essalud. Adjunto; Acuerdo de Concejo Municipal N° 023-2024-MPP/CM de fecha 21 de febrero de 2024.

Que, mediante Informe N° 0274-2024-MPP-HCO/SGBP de fecha 17 de octubre de 2024, de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Maquinarias, señala: (...)

- La **Municipalidad Provincial de Pachitea** a donado a favor de la **RED ASISTENCIAL HUANUCO ESSALUD**, para efectos de la construcción de una posta medica moderna, de acuerdo al párrafo TERCERO del CONSIDERANDO de la Resolución de Alcaldía N° 590-2012-MPP/A. No obstante, hasta la fecha o hay ningún tipo de mejora en el mencionado predio, ubicado entre la intersección de los Jirones Lima y Mayro, cuadra 08 y 10 respectivamente del Distrito de Panao, por lo que, con ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2024-MPP/CM, de fecha 21 de febrero de 2024, se acuerda la REVERSION del predio de Partida Electrónica N° 39008178 a favor de la Municipalidad Provincial de Pachitea.
- Que, la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Maquinarias, tiene como función verificar el cumplimiento de la finalidad o uso del predio transferido (donado), por norma legal, acto administrativo o demás instrumentos administrativos, y del debido procedimiento que ejecutan las entidades, sin perjuicio de las acciones que deben efectuar estas sobre los predios de su propiedad o bajo u administración.
- Que, de acuerdo a la inspección al inmueble donado, realizado por el personal de la Sub Gerencia de Bines Patrimoniales y Maquinarias de la Municipalidad Provincial de Pachitea, y en cumplimiento de sus funciones, se observó que el inmueble donado, se encuentra en estado de abandono, ya que no se ha habilitado hito de ubicación, tampoco se ha establecido algún tipo de cerco que identifique el perímetro del terreno.
- Que, mediante Oficio N° 1071-2024-MPP/A de fecha 19 de agosto de 2024, se cumplió con notificar el ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2024-MPP/CM a la RED ASISTENCIAL HUANUCO – ESSALUD, siendo recepcionada el 29 de agosto de 2024.
- Que, la RED ASISTENCIAL HUANUCO – ESSALUD, no ha presentado ningún tipo de descargo en el plazo estipulado por la norma; por consiguiente, se entiende por consentido del procedimiento de reversión del inmueble de Partida Electrónica N° 39008178, ubicado en los Jirones Lima y Mayro, cuadra 08 y 10 del Distrito de Panao.
- Que, en base a los fundamentos técnicos, se solicita Asunción de Titularidad del inmueble de Partida Electrónica N° 39008178.

Que, mediante Informe N° 731-2024-MPP/GAF de fecha 23 de octubre de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita acto resolutivo.

Que, mediante Proveído N° 8625-2024-MPP/GM de fecha 23 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal, asunto; opinión.

Que, en base al Artículo 68° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la **reversión** del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, conforme al Artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades de las cuales hace referencia el Artículo 8° de la Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la presente Ley.

Que, conforme al Artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Estado revertirá y asumirá la titularidad, (...)

Que, en concordancia con el numeral 121.3 del Artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que; cuando la trasferencia fue efectuada por una entidad a favor de otra, **la reversión la efectúa la entidad transferente**.

Que, en concordancia con el numeral 125.3 del Artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la entidad transferente, una vez verificados los supuestos para que opere la reversión, notifica a la entidad o particular y a los posteriores adquirentes, según corresponda, a efectos que en el plazo de quince (15) días presenten sus descargos.

Que, conforme a los actuados y norma legal acotada, estando el Informe N° Informe N° 0274-2024-MPP-HCO/SGBP de fecha 17 de octubre de 2024, de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Maquinarias, señala; la **Municipalidad Provincial de Pachitea**, y con Resolución de Alcaldía N° 590-2012-MPP/A ha donado un terreno a favor de la **RED ASISTENCIAL HUANUCO - ESSALUD**, para efectos de la construcción de una posta medica moderna, a la fecha no hay ningún tipo de mejora en el mencionado predio, observándose un abandono total, predio ubicado entre la intersección de los Jirones Lima y Mayro, cuadra 08 y 10 respectivamente del Distrito de

Panao, por lo que, con ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2024-MPP/CM, de fecha 21 de febrero de 2024, se acuerda la REVERSION del predio de inscrito en la Partida Electrónica N° 39008178 de los Registros Públicos de Huánuco a favor de la Municipalidad Provincial de Pachitea, en es contesto, mediante Oficio N° 1071-2024-MPP/A de fecha 19 de agosto de 2024, se cumplió con notificar el ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2024-MPP/CM a la RED ASISTENCIAL HUANUCO – ESSALUD, siendo recepcionada el 29 de agosto de 2024, a la fecha RED ASISTENCIAL HUANUCO – ESSALUD no ha presentado ningún tipo de descargo en el plazo (15 días) estipulado por la norma; por consiguiente, se entiende por consentido del procedimiento de reversión del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 39008178. En ese extremo; es **PROCEDENTE** se emita el acto resolutorio de Asunción de Titularidad del inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 39008178 de los Registros Públicos de Huánuco, que debe recaer en el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Estando a las atribuciones establecidas en el documento de gestión de la Municipalidad Provincial de Pachitea (Reglamento de Organización de Funciones - ROF) y a los fundamentos expuestos, y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** – **ASUMIR LA TITULARIDAD** de dominio a favor de la Municipalidad Provincial de Pachitea, la misma que recae en el **ALCALDE** Abog. **NILSON ROGER VENANCIO JORGE**, respecto al predio donado a favor de la **RED ASISTENCIAL DE HUANUCO – ESSALUD**, predio ubicado entre la intersección de los Jirones Lima y Mayro, cuadra 08 y 10 del Distrito de Panao, Provincia de Pachitea, Departamento de Huánuco, inscrito en la Partida Electrónica N° 39008178, de los Registros Públicos de Huánuco, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO 2°.** – **NOTIFICAR**, la presente resolución al Director Ejecutivo de la Red Asistencial de Huánuco - Essalud, con las formalidades de Ley.

**ARTICULO 3°.** – **REMITIR** una copia certificada o fedateada de la presente Resolución a la Oficina de los Registros Públicos de Huánuco, para las acciones administrativas correspondiente e inscripción con las formalidades de Ley.

**ARTICULO 4°.** – **DISPONER**, el cumplimiento de la presente Resolución a través de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Maquinarias, para las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO 5°.** – **DEJAR SIN EFECTO LEGAL**, la resolución de alcaldía N°780-2024-MPP/A.

**ARTICULO 6.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas y/u Órganos respectivos, dentro del plazo de Ley, en aplicación del Texto Único Ordenado - T.U.O de la Ley Procedimientos Administrativo General - Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO 7.- DISPONER**, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional <https://munipachitea.gob.pe/>

**Por tanto:**

**Regístrese, Comuníquese y cúmplase.**

MME/ SG  
**DISTRIBUCIÓN:**

- GERENCIA MUNICIPAL 01
- PORTAL TRANSPARENCIA. 01
- ÁREA USUARIA 01
- IREGISTRO PUBLICO 01
- SG/ ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

*Roger Venancio Jorge*  
ALCALDE  
DNI. 22530111